

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quatana, 17, 2.

León 26 de febrero de 1915

**La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos**

**1.256.000 pesetas!**

**Más de un millón de reales!!**

**Contestando a una carta**

Para D. Felipe Fernández

Muy señor mío: Muchas gracias por su felicitación. Su carta, además llena la aspiración de mis escritos, racionales y desabridos como míos. El ideal de ellos es brotar la chispa del interés, romper el narcótico del pesimismo y del silencio. ¡Bievenidas, por eso, sus líneas a este torneo!

Si su carta no fuera una negativa tan rotunda, tan desalentadora y tan radical, sabed que este artículo mío no sería más que un leve mensaje de agradecimiento. No importa que ella fuera en interés de un método ponométrico cualquiera, no importa que se fijara para imprimir cualquier otro; que en esto, como en todo, el brutal imperativo de la simpatía nos escribe el camino.

Pero hay en su artículo una negación definitiva, abrumadora como un derrumamiento. Si yo no presento que su actitud hostil—mejor que hostilidad es estoicismo—ha nacido de una concepción exagerada del problema, de un exceso de aspiración, de una teología ideal, imprecisa por lo extensa, acaso hubiera callado ante su posición firm, un poco dogmática, sentenciadora. Pero como creo que su actitud es producida por error de palabras, voy a intentar hallar el convencimiento.

Piense en esto: la Ponometría no mide la fatiga a la manera como la Geometría mide la extensión. La fatiga es un envenenamiento que lleva al organismo múltiples efectos, lo que la Ponometría mide es precisamente esos efectos; labor que realiza por comparación.

A ver si me explico. Se dice que el método estesiométrico mide la sensibilidad táctil, de cuyo dato se deduce el grado de fatiga. Pero no es que mida cuanta sensibilidad táctil tiene el niño, por ejemplo, en la región frontal después de una lección de Geografía, no, lo que se busca y lo que se mide y lo que interesa realmente a la Pedagogía es qué grado de sensibilidad—a menor sensibilidad mayor fatiga—tiene en relación con el que presentaba antes de tal lección. ¡Está claro!

Es inmenso la fatiga, dice usted. Sigo creyendo en qué es un error de palabras lo que ha definido su actitud. Efectivamente, la fatiga como fenómeno cerebral, en sí misma, no puede medirse. Problema es este de la Psicología experimental y aunque esta ciencia tiene relación estrechísima con la Pedagogía—la madre espiritual de la Pedagogía

moderna, la llama Meumann—ese problema planteado así no debe preocuparnos por el momento. Lo que la Ponometría mide es las consecuencias de la fatiga y con ello sus gradaciones. En sus postulados y en sus deducciones asentamos la fundamentación de un horario racional de clase y de su amplio valor científico, de sus conquistas y de sus adquisiciones tenemos todos una intuición clara que nos impide dar seguidas, por lo agotadoras, las enseñanzas de Gramática y de Aritmética.

Desdeñar la Ponometría, cerrar el espíritu a sus aportaciones enseñadoras, negar belligerancia a sus métodos experimentales, esperar pacientemente que el psicólogo—siendo tan amplia su tarea, tan compleja, y tan difícil por eso de llegar

a la meta en todas las direcciones—nos dé terminados sus problemas transcendentalísimos, olvidándonos que a nadie interesan más que al maestro, es una posición difícil, cómoda pero peligrosa. La escuela es el laboratorio natural del maestro, dice Lay.

Initiado, planteado un problema de Psicología infantil, el maestro no puede ni debe permanecer en la sombra, a la espera pasiva de su resultado. De ninguna manera puede estar de acuerdo con su último párrafo. Esperar, si, pero marchando viviendo, no dormitando. Vano es esperar que la victoria venga gloriosamente a nuestra propia casa; hay que salir a la carretera de la vida, al hombro unos haces de ilusión y en la mano el cayado de las enseñanzas; hay que ir al campo a buscarle, allí donde esté. Y cruzar los yermos y hollar los barbechos y pisar los senderos inacabados que nos trazaron los demás.

La constitución orgánica, la temperatura, el estado de ánimo, etc., de que usted habla no son sino obstáculos, difíciles pero no insuperables.—Pero es que la ciencia tiene algún problema sin obstáculos.—Como lo son igualmente el interés, el hábito, la sugerencia. Son cantidades variables que intervienen en el fenómeno y que el experimentador simplificará las que le sea posible.—Lay—y medirá las otras para descartarlas—Meumann.—Afortunadamente todo está previsto por los experimentadores científicos.

Bien que negar la Ponometría es negar la Pedagogía experimental. Y yo creo que los nombres de Meumann, Lay, Wimdt, Stern, Brahm, Chrismar, Schuyten, Binet, Claparéde, Vaney, Jirkheere, Pizzoli, Yotello, significan algo. Efectuando a la negación tan rotunda que usted hace, para convencerle, no me cabe sino copiarle las palabras que Claparéde pone en su libro, después de escribir los resultados obtenidos por distintos autores al medir el coeficiente ponogramático de las asignaturas de la enseñanza primaria: «Aun cuando estas diferentes investigaciones dicen, se han verificado con procedimientos y sobre alumnos diferentes, a pesar de la diversidad de las circunstancias, los resultados obtenidos ofrecen una gran similitud, lo cual demuestra que la medida de la fatiga escolar no es una quimera».

Creo que usted no pensará, ni nadie, que tales autoridades se han puesto de acuerdo para forjar una mentira.

Los reunidos acordaron nombrar una Comisión compuesta

Piense serenamente en todo lo que le digo. Asómemse a las conquistas positivas, indiscutibles, catágoricas de la escuela pedagógica experimental y verá cómo de ella ha de venir el huracán esperado que quebre el alcázar ruinoso de la escuela actual donde la yedra y el miedo se holgaran de vivir. Y convencido, usted será el primero en ofrecer su energía a la obra lenta, fría, un poco ingrata, de intentar ahondar en la marcha funcional del cerebro infantil. Pero hágalo por convencimiento, lleno de fe, no a invocaciones de los más ni a estímulos imperiosos de la moda, esa moda de que hablara Spencer: «Los hombres visten los espíritus de sus hijos como visten sus cuerpos, según la moda reinante».

E. J. Lillo.

## Monumento

### a Sierra-Pambley

El día 23 del corriente se reunieron en la Diputación provincial, convocadas por su presidente don Mariano Alonso, varias personalidades de esta capital para tratar de la erección de un monumento que perpetúe la memoria del gran filántropo leonés, pagando así en parte la inmensa deuda de gratitud que ha contraído la provincia por los beneficios que ha recibido de su preclaro hijo don Francisco Fernández Blanca de Sierra-Pambley.

Después de exponer el señor Alonso el objeto de la reunión, dió cuenta de las siguientes disposiciones testamentarias del finado.

Deja hecha la fundación de cinco escuelas, cuatro en nuestra provincia, que son las de León, Villablino, Hospital de Orbigo y Villameca, y otra en Moreruela (Zamora). La fundación de estas escuelas queda dotada con un capital de 1.114.925 pesetas.

Deja, entre otros, los siguientes legados:

Al pueblo de Villablino seis acciones del Banco de España para atender con su renta a los enfermos pobres o impedidos, encargándose de su administración una junta formada por el párroco, el médico titular y el director de la escuela Sierra-Pambley.

A los pueblos de Hospital y Puente de Orbigo, otro legado igual y en las mismas condiciones:

A la casa de Beneficencia de León, veinte acciones del Banco de España.

A la Diputación otras veinte acciones del Banco, para invertir su valor en la construcción del Hospital provincial.

En el caso de que los herederos que designa no tuvieran sucesión, dispone que todo el valor de sus vienes sea invertido, dos terceras partes en la construcción de un Asilo para invalídos del trabajo y enfermos pobres de esta provincia, y la otra tercera parte en ampliar las enseñanzas de sus escuelas.

Los reunidos acordaron nombrar una Comisión compuesta

de los señores Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, Presidente de la Cámara de Comercio, y el director de "El Porvenir", en representación de la prensa.

Esta comisión se encargará de abrir una suscripción popular con objeto de allegar recursos para la erección del monumento. De ella formarán parte en calidad de miembros honorarios los senadores y diputados leoneses y los representantes en Cortes que sean hijos de la provincia.

## LOS que ascienden

En la Gaceta de 19 y 20 del actual aparecen los maestros y maestras ascendidos por antigüedad a 1.000 pesetas figurando los siguientes de esta provincia:

Don Manuel Pérez de Cea.

Ciriaco Juan Huerta, de Villadangos. (1)

José Rubio, de Astorga.

Celstino Rodríguez, de Rodezno. (1)

Marcelo Fernández, de Quintanilla de Sollamas.

Santiago Crespo, de Soto de la Vega.

Honesto González, de Murias de Paredes. (1)

José Delgado, de Trobajo del Camino.

Mauricio de la Vega, de Fresno de la Vega.

Pascual González, de Villomar.

Marcos del Árbol, de Cabreros del Río.

Domingo García, de Valle de Finolledo.

José Calvo, de San Esteban de Nogales.

Antonio Rodríguez, de Sésamo.

Cándido González, de Matachana.

Fructuoso Colinas, de Villefer.

Venancio Álvarez de Villazán.

Ramón Fernández, de Villa Nueva de Jamuz.

Isidro Fernández, de Saludes de Castroponce.

Restituto García, de Santibáñez de la Lomba.

Esteban Calvo, de Castilfalé.

Saturio Alonso, de Oteruelo y Morales.

Balbino Otero, de Villar de Mazarife.

Pablo Domínguez, de Quintanilla de Sollamas. (2)

Ramiro López, de Susaña.

Victoriano Morán, de Prada de la Sierra.

Silvestre Cabero, de Santibáñez de la Isla.

Segundo Lorenzo, de Carucedo.

Anacleto Martínez, de Portilla de la Reina (1).

Dona María Luisa de Prada, de Camporaya.

Asunción Vázquez, de Puente de Domingo Flórez.

Clara Dueñas de San Cristóbal de la Poantería.

Concepción Grande, de Torenilla.

María Fuentina López, de Laguna Dalgia.

Teodora Arias, de Otero de Villadecanes.

Domitila Álvarez, de Noceda.

Doña Olegaria Laso, de Trabadelo.

Juliana Pérez, de Santa Coloma de la Vega.

Victoria Fernández, de Villa demor de la Vega.

Julita Rodríguez, de Santa Marina del Rey.

Emilia Herrero Cadenas, de Huerga de Garabales.

Adela Vilà, de Hospital de Orbigo (1).

Maria Bardón, de Villares de Orbigo.

Antonia Pérez, de Palacios del Sil.

Dominga Ramos, de San Esteban de Nogales.

Marta Ordás de Campo y Santibáñez (1).

Eugenio Hernández, de Nistal de la Vega.

Emilia Luna, de Valdesaz.

Concepción Arizas, de Tombrío de Abajo.

Maria C. González, de Cabrerizos del Río.

Baibina Valtuille, de S. Román de la Vega.

Maria Santos Villa, de Esteban de Nogales.

Concepción Otero, de Valdés pino.

Rogelia Velasco, de Magaz.

Emilia Herrero Eleno, de Liagama de la Rivera.

Feliciana Llamas, de Cuadros.

Aniceta Méndez, de Armellada.

José Fernández, de Santa Marina del Rey (2).

Maria J. Alvarez, de Arganza.

Maria C. Villa de Rodiezmo.

## OFICIAL

Orden disponiendo que para la corrida de escalas remitan en el plazo de ocho días las Secciones administrativas y la Secretaría de la delegación regia de Primera Enseñanza de Madrid, las relaciones expresivas de las vacantes de sueldo ocurridas desde 1.º de febrero a 31 de diciembre del año próximo pasado.

A los efectos de la corrida de esca-

les que hará de llevarse a cabo, el Director general ha acorda-

do que remitan, en el plazo de ocho días, las Secciones administrativas y la Secretaría de la Delegación regia de Primera enseñanza, de Madrid, las relaciones expresivas de las vacantes de sueldo ocurridas desde 1.º de febrero a 31 de diciembre de 1914, ha-

ciendo constar la fecha de la vacante, el Maestro que tuvo lugar a ella, el sueldo que disfrutaba y el que ha de ser provisto en la corrida, en virtud de la reducción correspondiente.

Madrid, 17 de febrero de 1915.

Bullón, director del Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza.

Real decreto creando en el Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza la categoría de 1.500 pesetas.

En atención a las razones expues-

tas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza, se crea la categoría de 1.500 pesetas, y a ella pasarán los

(1) Ya había ascendido en virtud de oposición.—(N. de la R.)

(2) Falleció.—(N. de la R.)

# EL DISTRITO UNIVERSITARIO

IX ORO

322 Maestros y 322 Maestras más antiguos de la categoría de 1.375 pesetas.

**Art. 2.<sup>o</sup>** Los 200 Maestros y 200 Maestras más antiguos de la categoría de 1.100 ascenderán a la de 1.375 pesetas, pasando igualmente a la de 2.000 los 85 Maestros y 85 Maestras más antiguos de la categoría de 1.650.

**Art. 3.<sup>o</sup>** Todos los Maestros a quienes correspondan los ascensos por virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, comenzarán a percibir el nuevo haber desde el día 1.<sup>o</sup> del corriente mes.

**Art. 4.<sup>o</sup>** La Dirección general de Primera enseñanza publicará en la «Gaceta de Madrid» los nombres de los Maestros y Maestras que con arreglo al Escalaén general deben ser ascendidos y los Secciones administrativas de Primera enseñanza comunicarán al expresado Centro directivo los nombres de los que, figurando en las listas, hayan sido bajas temporal o definitivamente en el Magisterio, para que se otorguen los ascensos que a ellos correspondían a otros Maestros hasta completar los números indicados en los artículos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> de este decreto.

Dado en Palacio a diez y nueve de febrero de mil novecientos quince.—  
**ALFONSO.**—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Saturnino Esteban Miguel y Collantes.

(Gaceta 20 febrero.)

\*\*\*  
**Real decreto relativo a la distribución de las 20 plazas de Inspectores de Primera enseñanza, de entrada, resultantes del mayor crédito consignado en la vigente ley de Presupuestos.**

Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.<sup>o</sup>** Las 20 plazas de Inspectores de Primera enseñanza de entrada, resultantes del mayor crédito consignado en la vigente ley de Presupuestos, se destinarán por mitad a aumentar el número de Inspectores e Inspectoras auxiliares.

**Art. 2.<sup>o</sup>** Las 10 plazas de Inspectores de Primera enseñanza se destinarán a las provincias de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Santander y Vizcaya.

**Art. 3.<sup>o</sup>** Los 10 Inspectores de Primera enseñanza se entenderán destinados a las provincias de Albacete, Baleares, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Sevilla, Soria y Zamora.

**Art. 4.<sup>o</sup>** Todas las plazas de nueva creación expresadas en los artículos anteriores se anunciarán a concurso de traslado entre los Inspectores e Inspectoras que, respectivamente, tengan derecho a obtenerlas por ese medio.

**Art. 5.<sup>o</sup>** Las plazas, tanto de Inspectores como de Inspectoras auxiliares, vacantes por resultas del concurso de traslado, se proveerán por los medios siguientes: dos terceras partes por concurso entre maestros y maestras normales procedentes de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, según lo prevenido en el art. 49 del real decreto de 30 de agosto de 1914, y la otra tercera parte por oposición.

**Art. 6.<sup>o</sup>** Una vez posecionados los nuevos Inspectores, cada uno de los Jefes de las provincias a que van destinados elevarán a la Dirección general de Primera enseñanza, en el término de diez días, un proyecto de división en zonas de las Escuelas nacionales, distribuidas proporcionalmente entre todos los Inspectores, y teniendo en cuenta la facilidad de vía de comunicación.

**Art. 7.<sup>o</sup>** La Dirección general de Primera enseñanza dictará las disposiciones que juzgue necesarias para la aplicación de este decreto.

Dado en Palacio, a diez y nueve de febrero de mil novecientos quince.—

**ALFONSO.**—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Saturnino Esteban Miguel y Collantes.

(Gaceta 20 febrero.)

\*\*\*  
**Real decreto restableciendo lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio de 1887, aprobado por el Real decreto de 25 de noviembre del mismo año, y disponiendo que el sueldo regulador para los derechos pasivos del Magisterio sea el que los Maestros hayan disfrutado legalmente dos o más años.**

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, le

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.<sup>o</sup>** Se re establece lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecución de 16 de julio de 1887, aprobado por Real decreto de 25 de noviembre del mismo año, y a partir de la fecha de la publicación de este real decreto el sueldo regulador para los derechos pasivos del Magisterio será el que los maestros hayan disfrutado legalmente dos o más años.

**Art. 2.<sup>o</sup>** Los servicios que los maestros de las Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza tengan prestados en la Inspección de Primera enseñanza con nombramientos anteriores o posteriores al 16 de julio de 1887, les será de abono para su clasificación, quedando sujetos a los descuentos y demás condiciones determinadas en el Real decreto de 19 de agosto de 1898.

**Art. 3.<sup>o</sup>** El Gobierno presentará a la aprobación de las Cortes un proyecto de ley modificando los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la de 16 de julio de 1887, en el sentido de que los huérfanos incapacitados puedan seguir disfrutando pensión, aunque excedan de la edad de diez y seis años, y de que el importe de las clasificaciones de los maestros jubilados sea el que corresponda con arreglo a los períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios abonables, o sea los 50, 60, 70 y 80 céntimos de sueldo regulador, sin limitación alguna.

Dado en Palacio a 19 de febrero de mil novecientos quince.—  
**ALFONSO.**—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Saturnino Esteban Miguel y Collantes.

(Gaceta 20 febrero.)

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

**Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.—Concurso para la concesión de pensiones.**

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el real decreto de 11 de enero de 1900, modificado por el de 22 de enero de 1915, y reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero:

**1.<sup>o</sup> Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

**1.<sup>o</sup> Podrán solicitarlos los Profesores numerarios, Auxiliares y Ayudantes que desempeñen en propiedad sus cargos en los Centros de enseñanza dependientes de dicha ministerio.**

**2.<sup>o</sup> Las solicitudes en papel de undécima clase, se dirigirán al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Moretto, 1.<sup>o</sup>, en esta Corte.**

**3.<sup>o</sup> Los aspirantes harán constar en ella, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan**

realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que a su juicio necesitarán. También deberán hacer constar los idiomas que conocen.

**4.<sup>o</sup> Podrán acompañar a la solicitud todo género de documentos o trabajos que deseen ser tenidos en cuenta.**

**5.<sup>o</sup> El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la Gaceta.**

**6.<sup>o</sup> La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que debe comenzar a disfrutarse.**

**7.<sup>o</sup> Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada presentarán a aquella un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias estudiadas.**

**8.<sup>o</sup> El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.**

**II. A las personas que sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza a que se refiere el anterior capítulo, aspiren a ampliar estudios en el extranjero.**

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

**1.<sup>o</sup> Podrán solicitar pensiones:**

**a) El personal técnico no docente y los Auxiliares y Ayudantes que no desempeñen cargo en propiedad en Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

**b) Las personas que en ellas hayan recibido grados o revalidas.**

**c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar,**

**2.<sup>o</sup> Las solicitudes en papel de undécima clase, se dirigirán al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Moretto, 1.<sup>o</sup>, en esta Corte.**

**3.<sup>o</sup> En las solicitudes harán constar, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, y si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que a su juicio necesitarán. También consignarán en ella las señas de su domicilio, la edad del solicitante y los idiomas que conocen.**

**4.<sup>o</sup> Deberán acompañar la solicitud:**

**Primer. Título o certificación del respectivo Establecimiento o Centro, para acreditar hallarse comprendidos en algunos de los dos primeros casos de la condición primera, o documentos o antecedentes bastantes para poder ser incluidos en el caso tercero de dicha condición.**

**Segundo. Alguno o alguno de los trabajos siguientes:**

**a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero o con otras que sirvan de preparación.**

**b) Otras obras o trabajos de cualquier clase de que sean autores o colaboradores, en cuanto pueden servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.**

**Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados o funcionarios públicos.**

**Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tenerla bastante para tomar parte en la labor de los Centros docentes extranjeros.**

**5.<sup>o</sup> Podrán presentar con la soli-**

**citud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen ser tenidos en cuenta.**

**6.<sup>o</sup> El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la Gaceta.**

**7.<sup>o</sup> La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir a los solicitantes aclaraciones o nuevos datos.**

**8.<sup>o</sup> La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.**

**9.<sup>o</sup> La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que debe comenzar a disfrutarse.**

**Exigirá también a cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunas.**

**10. Los pensionados se obligan a comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada ésta presentarán a aquella dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fuese concedida.**

**11. La Junta, en virtud de la que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.**

**12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya en el servicio del Estado, se obligan a prestar su concierto durante cierto tiempo el regreso del extranjero, para los trabajos de investigaciones y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el artículo 39 de su reglamento.**

**13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigir el reintegro de las cantidades percibidas.**

### Condiciones especiales

**La Junta se abstendrá de proponer pensiones cuando puedan ser ineficaces a causa de la alteración en la vida normal y el funcionamiento de los Centros docentes producidos por la guerra, circunstancia que será apercibida, según la índole de cada caso, al tiempo de hacer las propuestas.**

**Siendo los Estados Unidos uno de los países a que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la dificultad de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para esas pensiones una especial preparación en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos muy concretamente elaborado, y además de la traducción el conocimiento del inglés hablado.**

**Atenderá especialmente la Junta, tratándose de aspirantes no Profesores que hayan terminado sus estudios en España, las pensiones destinadas a seguir las enseñanzas ordinarias de algún Centro docente hasta obtener en él el grado o título.**

**En este caso, los informes enviados por los Profesores o Directores servirán a la Junta de antecedente para proponer las prórrogas sucesivas de pensión, o al contrario, para declarar su caducidad.**

**Los pensionados del año anterior cuyas pensiones fueron interrumpidas a causa de la guerra, y los aspirantes propuestos por la Junta que por la misma causa no llegaron a ser nombrados, deberán reproducir sus soli-**

**citudes o presentar petición nueva si desean obtener pensión dentro del año corriente.**

### Cursos de preparación

**Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos y el Instituto Nacional de Ciencias Físico Naturales, ofrecen excelente oportunidad para preparar a quienes aspiren a ampliar estudios en el extranjero. En la Secretaría de la Junta pueden obtenerse los programas.**

### Patronato de estudiantes

**El Patronato de estudiantes, organizado por la Junta en virtud del real decreto de 6 de mayo de 1910, tiene por misión auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero.**

**Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás establecimientos de cultura.**

**Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida en cada país y conste aproximado de los estudios.**

**En las épocas oportunas enviará personas competentes que se encarguen de acompañar a los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias.**

**Por último, organiza en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le han confiado.**

**Los servicios del patronato son completamente gratuitos.**

**La residencia de estudiantes que la Junta sostiene en Madrid, ha abierto una sección de menores, uno de cuyos fines es preparar a los niños para su ingreso en escuelas extranjeras.**

### Advertencias generales

**1.<sup>o</sup> La Secretaría de la Junta que da encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.**

**2.<sup>o</sup> Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retírala por sí o por persona autorizada los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo serán inutilizados, y no se ocurrirá reclamación alguna.**

**Madrid, 22 de Enero de 1915.—El Presidente, S. Ramón Cajal.**

## CIRCULAR

Madrid 20 de febrero de 1915.  
Sr. Vocal de la Junta Directiva.

Mi querido amigo: La Gaceta de hoy publica dos reales decretos que a nuestro juicio constituyen la realización de dos aspiraciones de la Nacional, y cuyas disposiciones son debidas a gestión recientísima realizada por esta Comisión Permanente cerca del Director general.

Estos reales decretos los consideramos como motivos de verdadera satisfacción para la clase, pues por el primero se crea la categoría de 1.500 pesetas, que es la que faltaba para que al desaparecer las intermedias, los ascensos sean de 500 en 500 pesetas; y por el segundo desaparece la exigencia de que no se pudiera jubilar con el último sueldo antes de pasar cinco años.

Por todo esto, rogamos a usted que circule inmediatamente el encargo de que el jueves próximo, día 25 del actual, se dirijan al ministerio de Instrucción pública, por lo menos tres telegramas para el señor ministro, y otros tres para el señor Director general de primera enseñanza, que deberán firmar, unos V., otros el presidente de la Asociación provincial, y otros un presidente de Asociación de partido con arreglo al formulario, que damos a continuación.

Con un saludo de los compañeros de Permanente, se reitera de usted atento s. s. q. e. s. m.

Juan B. Aznar.

## Formularios de los telegramas

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

Excmo. Sr. Director General de primera enseñanza.

En nombre Asociación Nacional Magisterio Primario, felicitamos a V. E. cordial y efusivamente por reales decretos fecha 19 del actual, y rogamos respetuosamente atienda nuestra Comisión Permanente en otras proposiciones de mejora para la clase, que no dudamos veremos realizadas durante su permanencia al frente de su elevado cargo.

## Oposiciones restringidas

La «Gaceta» de ayer, día 25, publica la convocatoria de las oposiciones de turno restringido de este distrito universitario, que han de celebrarse en Oviedo, anunciándose cien plazas para maestros y noventa y ocho para maestras.

El plazo para solicitar, que es de 15 días, empieza a contarse desde hoy inclusive, y termina el día 12 del próximo marzo.

Pueden tomar parte en dichas oposiciones los maestros y maestras propietarios de escuelas nacionales con 625 pesetas de dotación, quienes dirigirán sus instancias al Rectorado de Oviedo acompañadas de sus hijas de méritos y servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

## Tribunales

Iara maestros.—D. Valentín Pastor, director de la Normal de Oviedo, Presidente; y vocales, don Macario Iglesias, inspector, don Gregorio Zumariego, don Pablo Mejía y don Juan Villa, Maestros; Suplentes, don Aquilino Méndez, don Francisco Canal y don Sandalio Martínez.

Para maestras.—Doña María Mosteirín directora de la Normal de Oviedo, Presidenta; y vocales, doña Elena Sánchez, inspectora, doña María Asunción Izquierdo, doña María Asunción Pardo y doña Josefina Asumendi, maestras; Suplentes, doña María Eced, doña Manuela Fanjul y doña María Rosario Rodríguez.

Sección pedagógica  
de Puente Almuhey

## Convocatoria

Según lo acordado en nuestra reunión del quince de noviembre pasado, me permito noticiar a los compañeros de esta Sección que el tema que ha de servir de discusión en la conversa será 'Paseos y excursiones escolares, necesidad de establecerlos en toda Escuela nacional', de primera enseñanza y carácter que deben tener'.

O ruego pues, que el día 7 del próximo marzo y hora de las trece concurráis al local de costumbre donde os saludaré cariñosamente vuestro presidente

Benito Martínez.

Puente Almuhey, febrero 1915.

## NOTICIAS

El Rector ha nombrado a don Hermilio González maestro interino de Santibáñez de Ordás; a don Lorenzo Vidal, de Torrencia; doña Ramón Garroga, de San Pedro de Paradela.

La Inspección de primera enseñanza de la Badeza recuerda al Alcalde de Alija de los Melones la obligación en que están de proporcionar casa o pagar los alquileres a la maestra de Navianos aun cuando no los hayan consignado en presupuesto.

La misma inspección eleva informado expediente de licencia por enfermedad de la maestra de Torneros de Jamuz.

Han sido nombrados los médicos que han de reconocer a la maestra de Quintana del Marco doña Dolores Espeso, para su sustitución por imposibilidad física.

Presentaron expediente de permuto los maestros de Compludo y Sobradelo (Orense) don Eduardo Garrote y D. Dionisio García.

Se cursó a la Junta Central instancia de don Tomás García maestro que fué de Villacedré solicitando el abono de haberes devengados y no percibidos que fueron ingresados por vacante en el Montepío.

Al Rectorado se envió:

Expediente de doña Cándida Reyero solicitando un mes de licencia por enfermedad.

— Expediente de permuto enciado por las maestras de San Clemente y de Columbriano.

— Expediente de don Pedro García maestro de Lugueros pidiendo licencia.

El maestro de Valle de Follo participa a la Inspección que se ha derrumbado el muro que servía de escalera al local escuela el cual amenaza ruina.

En las relaciones de maestros y maestras ascendidas a mil pesetas figuran algunas que han sido bajas en el Magisterio o que ya habían obtenido el ascenso en virtud de oposición. Por eso habrá que correr en el escalafón tantos lugares como bajas haya habido en el mismo, ascendiendo por tanto algunos más que ahora no figuran en las relaciones citadas.

Además se va a proceder a la corrida de escuelas y en su virtud también ascenderán a mil pesetas otros cuantos compañeros de 625.

Los maestros y maestras ascendidos a mil pesetas deben remitir a la Sección sus respectivos títulos administrativos de la escuela que sirven actualmente acompañados de la política correspondiente para que sean diligenciados. Una vez devueltos los presentarán a la Junta local para la toma de posesión la que se ajustará al modelo oficial dado para el ascenso de los de 500 a 625 pesetas.

Una vez extendidas estas diligencias, los interesados sacarán tres copias de todo el título en papel de 10 céntimos autorizadas con su firma y con el V.º B.º del Alcalde. De ellas remitirán dos al Habilitado y una a la Sección administrativa.

Sin cumplir estos requisitos, no se les podrá acreditar haberes.

También remitirán por duplicado a la Sección un presupuesto adicional de 6250 pesetas por diferencia del material entre 166'66 y 104'16 pesetas que corresponden respectivamente a los sueldos de 1.000 y 625 pesetas, y otro de adultos de 23'44 pesetas.

El Alcalde de Peranzanes participa que la maestra de dicho pueblo no se ha reintegrado a su destino.

La maestra de Santovenia manifiesta a la Inspección que el Alcalde de Valderas se niega a pagarle la cantidad que por retribuciones le corresponde percibir como maestra que fué de Valdefuentes.

Los vecinos de Silvan denuncian que por ausencia de la maestra se halla abandonada la enseñanza.

Se oficio al Alcalde de Villadecanes para que manifieste la cantidad que figura en el presupuesto municipal para 1914 con destino al pago de alquiler de casa habitación del maestro de Toral de los Vados.

Se ha concedido autorización para la apertura de la escuela nacional de Villacalabuey en el nuevo local propuesto, previa la ejecución de las reformas que se indican.

Por la Sección administrativa se ha enviado al Rectorado relación de las vacantes que han de ser objeto del concurso rápido de traslado ordenado por la Superioridad.

Parque que serán sólo mil plazas las que habrán de darse ahora a los interinos con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911, de ellas 500 para maestros y 500 para maestras.

A ese paso habrá interinos que no se colocarán ni dentro de diez años.

Y es hora ya de que se solucione este asunto. Para ello no hace falta más que un poco de buena voluntad, pues vacantes debe haber más que suficientes para colocar a todos los que tienen derecho a ello.

La Sección administrativa participó a la Dirección general que de las relaciones de maestros y maestras ascendidos por antigüedad de 625 a 1.000 pesetas publicadas en la «Gaceta» del 19 y 20 del actual, deben ser eliminados don Ciriacio Juan Huerta, don Honesto González, don Anacleto Martínez, doña Adela Villa y doña Marta Ordás, por disfrutar ya dicho sueldo ó el de 1.100, y don Pablo Domínguez y doña Josefa Fernández, por haber fallecido.

MEMORANDUM del Maestro para 1915 por don José García Alía.—Precio 1'50.

ANUARIO del Maestro para 1915 por don Victoriano F. Ascarza — Precio 2 pesetas.

Vendéense en la librería de Luera Pinto.—LEÓN.

Su cursaron a la Dirección general instancias de doña María Dolores López Maestra y doña María Consolación Caravera, maestras de las escuelas de San Román de los Oteros y San Emiliano, respectivamente, solicitando la primera se le adjudique en el concurso de traslado la escuela de Villada y la segunda una de las vacantes que solicitó no aparecen provistas.

Se ha interesado a la Sección la suspensión de haberes a la maestra de Saceda por no hallarse al frente de su cargo.

El maestro de Vierdes y Pío comunica que ha reanudado las clases en el pueblo de Pío cumpliendo lo ordenado por la Inspección.

La «Gaceta» anuncia las convocatorias de oposiciones de turno restringido de los distritos universitarios de Zaragoza, Granada, Valencia y Oviedo.

El señor Inspector Jefe devuelve el expediente de passe al primer período de observación de la maestra de Rodiezmo para que informe el vocal médico de la Junta local, y para igual trámite el del maestro de Velilla de la Reina.

Se ha concedido autorización para trasladar a otro local la escuela de niñas de Peranzanes.

El Rector ha pedido relación de escuelas y secciones de nueva creación que estén vacantes y alteraciones ocurridas en el personal del magisterio ingresado por oposición.

El Inspector de Sahagún remite a informe de la Junta local el expediente de licencia que por enfermedad incoa la maestra de Cea.

Doña Lorenza Delgado Valladares reclama los descuentos de su marido, maestro que fué de Cerecedo.

## FIESTA DEL ARBOL

A los señores maestros esta casa hace grandes rebajas de los precios corrientes en plantas destinadas para dicha fiesta.

Precios por correspondencia.

GENARO ALVAREZ Horticultor

— Rastro Viejo, 7.—León —

## Gabinete Dental-Calzada

dentista (odontólogo) redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica F. del Dr. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR.

Operaciones en la boca rigurosamente asepticas y sin dolor, aparatos dentarios en cauchu, oro, Atino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un hábil mecánico-dentista de Madrid.

Ortodoncia, profesión buco-facial Ordoño II, letra E, 1.º derecha

Imp. de Román L. Pinto.—Bayón 8

## Señores maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación. Sólo con la tinta en polvo EUREKA se obtienen

BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

Se publica a los señores maestros de la provincia de Oviedo y sus dependencias, la revista trimestral "El Distrito Universitario", que se publica en la ciudad de Oviedo.

# OBRA S

**Mantuel Alvarez Santullano**

**Profesor Normal de Instrucción Primaria en Oviedo**

## Nociones de Historia Sagrada y Religión

**DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS**

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartón.

## Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada.



## El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

### Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre. Pago adelantado

## IMPRENTA

DE

Roman Cuera Ocio

BAYÓN, NÚMERO 8—LEON

NOTA.—Deben ser pagados al librero.

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para

diseñar habitaciones.

## GRACIAS

Maestro 20 de septiembre de 1912

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de octubre de 1912

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de noviembre de 1912

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de diciembre de 1912

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de enero de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de febrero de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de marzo de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de abril de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de mayo de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de junio de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de julio de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de agosto de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de setiembre de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de octubre de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de noviembre de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de diciembre de 1913

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de enero de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de febrero de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de marzo de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de abril de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de mayo de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de junio de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de julio de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de agosto de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de setiembre de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de octubre de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de noviembre de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de diciembre de 1914

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de enero de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de febrero de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de marzo de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de abril de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de mayo de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de junio de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de julio de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de agosto de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de setiembre de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de octubre de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de noviembre de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de diciembre de 1915

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de enero de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de febrero de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de marzo de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de abril de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de mayo de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de junio de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de julio de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de agosto de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de setiembre de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de octubre de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de noviembre de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de diciembre de 1916

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de enero de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de febrero de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de marzo de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de abril de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de mayo de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de junio de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de julio de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de agosto de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de setiembre de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de octubre de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de noviembre de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de diciembre de 1917

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de enero de 1918

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de febrero de 1918

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de marzo de 1918

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de abril de 1918

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de mayo de 1918

Sección de la Junta Directiva.

Maestro 10 de junio de 1918

Sección de la Junta Directiva.